



Riohacha D. T. C., 23 de noviembre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	HILIDES RAFAEL MEJÍA MONROY
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00299-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de medidas cautelares presentada por el abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, en calidad de profesional adscrito a la sociedad ALIANZA SGP. SA.S. apoderada de BANCOLOMBIA S.A., en la que pide como medida cautelar el embargo y secuestro de bien inmueble de propiedad del demandado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-8634, de la cual advierte el despacho que es incompleta como quiera que no hace indicación de la ubicación del inmueble y no aporta prueba siquiera sumaria que indique que el bien al cual pretende se decrete la medida pertenezca al demandando del presente proceso.

Por lo tanto, este despacho considera que dicha solicitud de medida de embargo y secuestro debe ser aclarada para que pueda ser decretada y se pueda comunicar a la oficina correspondiente, puesto que de ser decretada conforme a el escrito petitorio del ejecutante, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de embargo y secuestro del Predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 210-8634 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dff3406500b0a9d37e223c8da265fdfca1bae0a7377f48963db046d2a9c0b0**

Documento generado en 23/11/2021 03:28:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>